



AVISO

Referencia: Resolución No. 000275 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023", en contra del señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10695888.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10695888, el contenido de la Resolución No. 000275 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 000275 del 17 de enero de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 000275 DEL 17 ENE 2024

"Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que mediante Resolución No. 0015 de fecha 30 de abril de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 236-16, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, e impuso sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de doce (12) meses, por encontrarlo responsable del cargo formulado a título de culpa por infringir el literal c, del parágrafo 4 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 2 del artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la decisión fue notificada en estrados al disciplinado, la cual fue objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No. 004781 del 31 de mayo de 2023, la cual modifica la decisión contenida en la Resolución No. 0015 de fecha 30 de abril de 2021 y en su lugar impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, por lo que cobró ejecutoria el día 4 de julio de 2023, según constancia suscrita por la Oficina de Control Interno Disciplinario, área Juzgamiento de la Dirección Regional Occidente.

Que a través de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023, se hace efectiva una sanción de suspensión en el ejercicio del cargo al señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, en cumplimiento de fallo disciplinario.

Que el artículo primero de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023, indica lo siguiente:

"(...) ARTICULO 1. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, al señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.695.888, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos a Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga y en la actualidad a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Tuquí. (...)"

Que la prenombrada Resolución, no fue materializada en su totalidad, debido a que el señor ZAPATA GUEVARA, presenta solicitud de renuncia, la cual fue aceptada mediante la Resolución No. 009609 el día 13 de octubre de 2023 a partir del día 15 de octubre de 2023, situación que imposibilita la ejecución completa de la sanción de la sanción de suspensión y por lo cual se requiere modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 007666

"Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023"

del 22 de agosto de 2023, conforme a lo preceptuado en el párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, en el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad.

Que la sanción impuesta al señor ZAPATA GUEVARA, se empezó a materializar el día 01 de septiembre de 2023, por lo que cumplió efectivamente un mes y quince días de suspensión, restándole cuatro meses y quince días por cumplir, término que será convertido en salarios.

Que el empleo desempeñado por el señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, para la época de los hechos era el de Dragoneante código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.107.515.00).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023, el cual quedara así:

"ARTICULO 1. Hacer efectiva la suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, cuyo tiempo faltante es de cuatro (4) meses y quince (15) días, el cual se convertirá en salarios básicos; sanción impuesta al señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10695888, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buga, Valle del Cauca. Suspensión que en aplicación del párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de marzo de 2016, que en su totalidad asciende a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.983.817.50), como se advierte en la parte considerativa."

ARTÍCULO 2º. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. C18730879 del banco DAVIVIENDA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3º. El señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el

RESOLUCIÓN NUMERO 000275 DE 17 ENE 2024 HOJA 3 DE 3

"Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023"

evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor MARCO AURELIO ZAPATA GUEVARA, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. Las demás disposiciones de la Resolución No. 007666 del 22 de agosto de 2023, continúan vigentes.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los

17 ENE 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario

JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO
Subdirector (E) de Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Nicolás Alejandro Camacho Valderrama / Coordinador (E) GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB